



RESOLUCIÓN No. 013-DE-ABG-2015

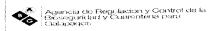
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- Que, en el primer inciso del artículo 258 de la Carga Magna, prescribe que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- Que, el Decreto Ejecutivo Nº 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, la Ab. Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra de Ambiente, de ese entonces, nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que, en el suplemento del Registro Oficial número 395, del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su articulo1;
- Que, en el suplemento del Registro Oficial número 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quinces (15) días del mes de enero de cada año e inter-operará con el portal







compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso".

Que, en el inciso segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec";

- Que, mediante memorando N° ABG-SPI-2015-0072 de 19 de junio de 2015, suscrito por Subdirector de Planificación Institucional, solicitó la reforma presupuestaria a la CPA. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera, manifestando que:" Debido al incremento del techo presupuestario de la institución y el análisis de las necesidades de las diferentes Unidades y Oficinas Técnicas, se propone una reforma al presupuesto enfocada en los siguientes aspectos: Fortalecer las capacidades del personal. Adquisición de mobiliario para nuevas áreas de control. Adquisición de maquinaria, equipos y sistemas informáticos para brindar facilidades en las operaciones que se ejecutan diariamente. Realización de exámenes médicos al personal en cumplimiento al reglamento de salud y seguridad ocupacional. Adquisición de insumos químicos para control de mosca de la fruta."
- Que, con memorando N° ABG-SPI-2015-0085, de fecha 15 de julio del 2015, el Ing. Martin Elías Espinosa González- Subdirector de Planificación Institucional, solicitó a la CPA. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera, lo siguiente: "En referencia al memorando No. ABG-SPI-2015-00072, mediante el cual se realizó una reforma presupuestaria donde se considera el grupo 84000, validada por el Ministerio de Finanzas el día de ayer 14 de Julio 2015, me permito solicitar la respectiva reforma al PAC, según el siguiente detalle: Adquisición de mobiliario para área de laboratorio, tecnológico y administrativo. Adquisición de equipos para laboratorio de diagnóstico, comunicación y fortalecimiento a área de inspección para incineración de productos retenidos. Adquisición de computadoras, impresoras para personal técnico y administrativo, además adquisición de sistema de inventarios y activos";
- Que, en sumilla inserta en el memorando N° ABG-SPI-2015-0085, el día 15 de julio del 2015, la Subdirectora Administrativa Financiera, reasignó el trámite al Lcdo. Álvaro Baque, Delegado de Compras Públicas, para que proceda a realizar lo requerido:
- Que, en hoja de ruta del memorando N° ABG-SPI-2015-0085, el 31 de julio del 2015, el Lcdo. Álvaro Baque, Delegado de Compras Públicas, informó a la Subdirectora Administrativa Financiera, una vez realizadas las modificaciones en el PAC 2015, el mismo que se encuentra publicado en el portal de compras públicas del SERCOP, remito a Usted la documentación correspondiente para la elaboración de resolución y continuar con los trámites pertinentes;
- Que, el día 31 de julio de 2015, con sumilla inserta en el memorando N° ABG-SPI-2015-0085, la Subdirectora Administrativa Financiera, reasignó el trámite al Dr. Diego Márquez Carrión Subdirector de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y elaboración de la resolución respectiva;
- Que, el Subdirector de Asesoría Jurídica, el 31 de julio de 2015, en hoja de ruta del memorando Nº ABG-SPI-2015-0085, solicitó a la Tec. María José Arias Asistente de Jurídico, elaborar el porrador de resolución, conforme al requerimiento formulado;





- Que, el 04 de agosto del 2015, a través de sumilla inserta en el memorando N° ABG-SPI-2015-0085, la Asistente de Jurídico, remite a la Unidad Legal Especializada, el borrador de la resolución de la séptima reforma al PAC 2015, conforme a lo solicitado, para su revisión;
- Que, el 05 de agosto del 2015, en hoja de ruta del memorando N° ABG-SPI-2015-0085, la Unidad Legal Especializada, remite al Subdirector de Asesoría Jurídica, el trámite del borrador de la resolución de la séptima reforma al PAC 2015, conforme a lo requerido, para su revisión y aprobación;
- Que, el 05 de agosto del 2015, con sumilla inserta en el memorando N° ABG-SPI-2015-0085, el Subdirector de Asesoría Jurídica, reasigna a la Directora Ejecutiva de la ABG, la resolución de la séptima reforma al PAC 2015, para su aprobación;

En uso de las facultades legales prevista en el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con el artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP.

RESUELVE:

- Art. 1.- Aprobar la séptima reforma al Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), para el año fiscal 2015, cuyo detalle se encuentra en el anexo de la presente Resolución, de conformidad al modelo obligatorio establecido por el SERCOP.
- Art.2.- Encargarse al Lcdo. Álvaro Baque, Delegado de Compras Públicas y al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web Institucional, respectivamente.
- Art.3.- Disponer a las distintas unidades y procesos la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.
- Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 05 días del mes de agosto de 2015.

Comuniquese y publiquese .-

DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG

3